



31 de octubre de 2002

A la comunidad universitaria:

El Consejo Académico, en uso de la facultad que le otorga el Estatuto Orgánico en su Artículo 44, fracción h, acordó (Acuerdos 169-3 y 169-5 a 169-10):

Establecer el uso académico del inglés como segunda lengua en los programas educativos del ITESO, en los siguientes términos:

- a. Los candidatos a nuevo ingreso a licenciaturas, incluidos los revalidantes, deberán presentar un certificado del TOEFL internacional¹ con puntaje de 213 o mayor, o del FCE² (con A, B o C). Los alumnos que no tengan alguno de estos documentos, deberán realizar el examen de ubicación en el Programa Certificado de Inglés del Centro de Lenguas del ITESO durante su proceso de admisión.
- b. Los alumnos de licenciatura que no cuenten con un TOEFL internacional de 213 o FCE (con A, B o C) al aprobar el 50% de los créditos de su programa educativo, deberán inscribirse al curso de inglés correspondiente a su nivel en el Centro de Lenguas del ITESO. La inscripción a otras asignaturas estará supeditada al cumplimiento de esta norma.
- c. En los cursos curriculares del ITESO podrá utilizarse bibliografía en inglés.
- d. En cursos avanzados de licenciatura y en los de posgrado, podrá utilizarse el inglés como medio oral y escrito, tanto en las exposiciones como en los trabajos de los alumnos. En este caso, el uso del inglés deberá especificarse debidamente en la información que se da a los alumnos previa a su alta de materias, así como al principio del curso.

¹ Test of English as a Foreign Language, cuyo puntaje máximo es 300.

² First Certificate in English de la Universidad de Cambridge.

Comunicación Oficial



- e. Es requisito para obtener el título de licenciatura tener un puntaje de TOEFL internacional de por lo menos 213 o el FCE (con A, B o C) o haber concluido el Programa Certificado de Inglés del Centro de Lenguas.
- f. El Centro de Lenguas y la Dirección de Servicios Escolares establecerán una campaña de difusión del presente acuerdo por diversos medios, incluido el propio sistema escolar, con objeto de facilitar su implantación adecuada. Asimismo, se incorporará en la información y promoción de los programas del ITESO.
- g. Los incisos a, b y e serán vigentes para los alumnos que ingresen al ITESO a partir del período de otoño de 2003.
- h. Los incisos c y d entrarán en vigor a partir del período de primavera de 2003. Para la planeación de cursos en inglés (inciso d), en el caso de los alumnos que ingresaron al ITESO antes de la vigencia de este acuerdo, el Departamento que ofrece el curso verificará que los alumnos que no dominan el inglés tengan una alternativa de inscripción de tal manera que no vean afectada su ruta curricular.

Atentamente,

Juan Jorge Hermosillo Villalobos
Coordinador del Consejo Académico

Comunicación Oficial